



N° int.: 1951110

APLICA MULTA A EXTRANJERA QUE INDICA

RESOLUCION EXENTA N° 1.478/639

ARICA, 05 de octubre de 2009.

VISTOS: Estos antecedentes,

TENIENDO PRESENTE: que la extranjera Luisa MICOLTA SAYUST nacida el 04/10/1986 en Colombia, pasaporte ordinario CC-1111745338 de nacionalidad COLOMBIANA, quien ingresó en calidad de turista el 10 de Septiembre de 2009, ha infringido las normas vigentes sobre Extranjería, por Trabajar sin autorización, según lo informado por Parte Policial N° 2835 del 01/10/2009 de Policía de Investigaciones de Arica; luego de consultada su Ficha en el Sistema B3000, se pudo constatar que no cuenta con sanciones anteriores; el Parte Policial N° 2835 y la Tarjeta de Extranjera Infractora, y

DE CONFORMIDAD con lo dispuesto en el artículo 70, 72 bis y 79 del D.L. 1094 de 1975, y en el artículo 147 y 149 bis inciso 2° del D.S. 597 de 1984, del Ministerio del Interior y en la Resolución N° 1600 del 30 de octubre de 2008 de la Contraloría General de la República.

R E S U E L V O :

1.- APLÍCASE a la extranjera Luisa MICOLTA SAYUST de nacionalidad COLOMBIANA, una multa individual en dinero de \$70.247 (setenta mil doscientos cuarenta y siete pesos), por infringir el artículo 147 del Reglamento de Extranjería, esto es por Trabajar sin autorización.

2.- La multa se pagará mediante Vale Vista bancario, tomado a la orden del Ministerio del Interior, dentro de un plazo de diez (10) hábiles a contar de la notificación.

3.- NOTIFÍQUESE la presente Resolución a la afectada, personalmente o por carta certificada, informándosele que en caso de no pagar la multa en el plazo fijado, se hará acreedor a las demás sanciones establecidas en el Decreto Ley N° 1094 de 1975, modificado por Ley N° 18.252.

4.- La persona sancionada dispone de un plazo de diez (10) días hábiles, contados desde la fecha de notificación, para interponer recurso de reconsideración ante esta autoridad, acompañando un Vale Vista bancario por el 50% del valor de la multa aplicada.

La extranjera señalada precedentemente, dispone del plazo de 10 días, para Hacer abandono del País siempre que no existan impedimentos legales ni judiciales.

5.- REMÍTASE copia de esta Resolución al Departamento de Extranjería y Migración del Ministerio del Interior y a Policía de Investigaciones de Chile, para su conocimiento y fines a que haya lugar.

NOTÉSE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



LUIS ROCAFULL LÓPEZ
INTENDENTE REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA